

RESOLUCIÓN No. D-2018-1765
REF. DPR-DC/2018-306-Expte.2018-7478-MINEDUC

--RECCION DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, uno de octubre de dos mil dieciocho.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el Ministerio de Educación, referente a varias acciones de puestos.

CONSIDERANDO: Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo No. 18-98 de fecha 15 de enero de 1998, "Reglamento de la Ley de Servicio Civil", para efectos de la Ley de Servicio Civil debe entenderse como asignación de puestos, la acción por la cual la Oficina Nacional de Servicio Civil le asigna un título, especialidad y salario a los puestos nuevos que soliciten las Autoridades Nominadoras;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en los Artículos 5 y 8 del Acuerdo Gubernativo No. 303-2017, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el ejercicio fiscal 2018, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil realizar los estudios técnicos referentes a la creación y supresión de puestos y asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de bonos y cualquier beneficio monetario a los puestos, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que los respalden plenamente. Las acciones que sobre esta materia planteen las Instituciones, deberán estar ingresadas en el Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatenóminas- y sustentadas en la estructura organizacional que técnica y legalmente se encuentra establecida en el Reglamento Orgánico Interno de la Institución. Cuando la acción antes referida implique incremento en los gastos de las Instituciones la Autoridad Nominadora debe contar previamente con las evaluaciones presupuestarias del Ministerio de Finanzas públicas a través de la Dirección Técnica de Presupuesto, cuando corresponda; por su parte, el Artículo 23 del mismo cuerpo legal establece que los casos especiales serán resueltos en forma conjunta o separada por la Oficina Nacional de Servicio Civil y el Ministerio de Finanzas Públicas, según corresponda a cada uno;

CONSIDERANDO: Que el señor Ministro de Educación, en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficio No. DAFI-DP-1716 del 8 de agosto del año en curso, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas la supresión un mil trescientos cuarenta y cuatro (1,344) puestos, de los cuales doscientos sesenta y nueve (269) son de Técnicos Auxiliar II, con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario y un mil setenta y cinco (1,075) más de Técnico Especializado en Telesecundaria, con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato y la creación de un mil trescientos cuarenta y cuatro (1,344) puestos de Catedrático Especializado Tiempo Completo, especialidad Telesecundaria (código E967), con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, que serán ubicados en las Direcciones Departamentales de Educación de esa Cartera Ministerial, adjuntando la documentación de soporte correspondiente;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, en Providencia DTP Número 1223-2018 del 13 de septiembre de 2018, trasladó el expediente de mérito a esta Oficina para que se realice el estudio correspondiente, manifestando que lo solicitado no contraviene lo indicado en la Sección B, numerales 2.4 y 2.5 del Oficio Circular Número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 27 de marzo de 2018, que contiene los Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, en virtud que se están financiando las acciones con las supresiones propuestas, por lo que lo requerido por el Ministerio de Educación es factible financieramente, tomando en cuenta que se cubrirá el costo de las acciones de puestos antes detalladas con una modificación



presupuestaria por un monto de veinticinco millones treientos nueve mil ochocientos cincuenta y tres quetzales exactos (Q. 25,309,853.00), que se destina a reservar las asignaciones en las partidas descritas en los comprobantes de modificación presupuestaria C02 números 875, 885 y 886 que obran en dicho expediente. Cabe mencionar que la documentación contempla la asignación de un estipendio monetario de carácter temporal para treientos diez (310) puestos;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 78 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado promoverá la superación económica, social y cultural del magisterio, incluyendo el derecho a la jubilación que haga posible su dignificación efectiva. Los derechos adquiridos por el magisterio nacional tienen carácter de mínimos e irrenunciables. La ley regulará estas materias;

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, en el Artículo 33 literal a) establece que al Ministerio de Educación le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos; para ello, tiene a su cargo la función de formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley; en tal sentido, para dar cumplimiento a la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes, esa Entidad creó los Institutos Nacionales de Educación Básica de Telesecundaria con el fin de proporcionar mayor cobertura educativa en áreas rurales de todos los Departamentos de la República de Guatemala, de conformidad de Acuerdo Ministerial Número 675 del 19 de agosto 2003;

CONSIDERANDO: Que el Plan Estratégico de Educación 2016-2022 requiere la adecuación del Sistema Educativo Nacional, lo que implica la revisión constante de la política y objetivos de calidad de sus procesos, de los indicadores de gestión y de las dependencias que se involucran en la ampliación del alcance geográfico y propósitos sustantivos, para el fortalecimiento a nivel central, departamental y local sobre la base de la administración de gestión efectiva, desconcentrada y descentralizada; de tal manera, resulta relevante la implementación de políticas y estrategias encaminadas a mejorar los servicios educativos, con un enfoque integral, pertinente, idóneo y coherente con las características y necesidades de los pueblos del país;

CONSIDERANDO: Que en ese contexto y atendiendo a los propósitos de las políticas y estrategias educativas, se ha contemplado conveniente redireccionar la modalidad del Programa Telesecundaria y refrendando los compromisos gubernamentales sobre estabilidad laboral, se hace necesaria la dotación de puestos docentes de naturaleza permanente con los que se pueda fortalecer la atención de los servicios educativos de las Direcciones Departamentales de Educación, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 2165-2017 del 26 de julio 2017 emitido por la Cartera Ministerial de Educación, que aprobó las Normas que Sistematizan el Proceso de Oposición y Regularización para Docentes de Telesecundaria que actualmente laboran bajo los renglones presupuestarios 021 Personal supernumerario y 022 Personal por contrato y para quienes aspiran como docentes en dicho proceso;

CONSIDERANDO: Que para cumplir con el enunciado que precede, el Ministerio de Educación plantea en esta ocasión la supresión un mil treientos cuarenta y cuatro (1,344) puestos, de los cuales doscientos sesenta y nueve (269) son de Técnicos Auxiliar II, con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario y un mil setenta y cinco (1,075) más de Técnico Especializado en Telesecundaria, con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, además la creación de



RESOLUCION No. D-2018-1765
REF. DPR-DC/2018-306-Expte. 2018-7478-MINEDUC

Hoja No. 3

un mil trescientos cuarenta y cuatro (1,344) puestos de Catedrático Especializado Tiempo Completo, especialidad Telesecundaria (código E967), con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el análisis practicado a la documentación relacionada y específicamente a la contenida en el Cuestionarios de Clasificación de Puestos que obran en autos, se estableció que el título, salario, especialidad y ubicación que se definen en esta oportunidad para los puestos nuevos, son congruentes con los deberes y responsabilidades que se proponen en ésta ocasión por el citado Ministerio;

CONSIDERANDO: Que adicionalmente la propuesta de mérito contempla la asignación de un estipendio monetario denominado "Reajuste Salarial Temporal" a los docentes que prestan sus servicios en los Institutos Nacionales de Educación Básica de Telesecundaria de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 2165-2017 de anterior referencia, el cual se otorgará únicamente a los docentes que previo a las presentes diligencias, fueron contratados en el Ministerio de Educación, bajo el renglón presupuestario 022 Personal por contrato y que mediante el proceso de oposición y regularización serán ubicados en la clase escalafonaria "A" desempeñando puestos propios del Magisterio Nacional; dicho reajuste salarial dejará de tener efectos en el momento en que el docente ascienda a la clase escalafonaria "B", por lo que no podrá percibir el reajuste temporal. La Junta Calificadora de Personal del Ministerio de Educación, es la responsable de informar a la Dirección de Recursos Humanos de ese Ministerio, el cambio de clase escalafonaria para que se realicen las gestiones pertinentes en la nómina de sueldos y salarios. En ese contexto, se contempla un reajuste salarial temporal de ochocientos noventa y cinco (895.95) quetzales con diez centavos (Q.895.10), para trescientos diez (310) puestos de los un mil trescientos cuarenta y cuatro (1,344) involucrados, que mediante el proceso de oposición y regularización sus titulares fueron ubicados en la clase escalafonaria "A", de conformidad a la normativa emitida para el efecto, con el fin de equiparar el salario que venían devengando; y,

CONSIDERANDO: Que por lo anteriormente expuesto, es preciso implementar las acciones de puestos que permitan a dicha Cartera Ministerial, estar en condiciones de desarrollar sus procesos de manera eficiente, oportuna y transparente, con la optimización de los recursos disponibles, de tal manera que se garantice la adecuada prestación de los servicios a su cargo y por consiguiente, se propicien mejores oportunidades para cumplir con los objetivos trazados, en aras de un mejor y productivo desempeño en beneficio de la población estudiantil que atiende el Ministerio de Educación, motivo por el cual está Oficina estima factible lo requerido en esta oportunidad.

POR TANTO: El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base a lo considerado y leyes citadas, **RESUELVE:**

1. **PROCEDENTE** la supresión de un mil trescientos cuarenta y cuatro (1,344) puestos, de los cuales doscientos sesenta y nueve (269) son de Técnicos Auxiliar II, con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario y un mil setenta y cinco (1,075) más de Técnico Especializado en Telesecundaria, con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, ubicados en las diferentes Direcciones Departamentales de Educación del Ministerio de Educación y la creación de un mil trescientos cuarenta y cuatro (1,344) puestos de Catedrático Especializado Tiempo Completo, especialidad Telesecundaria (código E967), con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, a los cuales les corresponde el sueldo básico establecido en la ley que regula la materia, según detalle que obra en los folios relativos a la supresión de puestos y reportes de creación de puestos de los expedientes electrónicos.



generados en el Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatenóminas-, que se detallan a continuación;

No	Direcciones Departamentales del Ministerio de Educación	Folios de puestos a suprimir	Cantidad de puestos	Reportes de GUATENÓMINAS creación de puestos
1	Dirección Departamental de Educación de Guatemala Occidente	646-648, 654-657	42	28633-28634
2	Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango	83-85, 92-99, 560, 564	82	28234-28235-28600-28601
3	Dirección Departamental de Educación de Escuintla	112	2	28195
4	Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa	118-121, 128-130	30	28375-28376
5	Dirección Departamental de Educación de Totonicapán	138-139, 144-147, 597	36	28213-28214-28602
6	Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango	156-160, 169-174, 603, 607	77	28373-28374-28603-28604
7	Dirección Departamental de Educación de San Marcos	185-186, 191-193	41	28194-28193
8	Dirección Departamental de Educación de Zacapa	205-207, 214-222	86	28475-28476
9	Dirección Departamental de Educación de Jalapa	237-243, 256-269	166	28399-28400
10	Dirección Departamental de Educación de Guatemala Norte	288-289, 294-296	21	28398-28397
11	Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur	304-305, 310-313	34	28395-28396
12	Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu	342-343, 348-350	22	28742-28743
13	Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz	358-360, 370-388	187	28750-28751
14	Dirección Departamental de Educación de Petén	411-413, 422-434	134	28748-2749
15	Dirección Departamental de Educación de Izabal	452-455, 465-478	152	28747-28746
16	Dirección Departamental de Educación de Chiquimula	497-498, 504-509	50	28744-28745
17	Dirección Departamental de Educación de El Progreso	533-535, 542-548	69	28613-28614
18	Dirección Departamental de Educación de Sololá	570-572, 579-585	77	28606-28607
19	Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente	615-616, 619-622	36	28598-28599
Total de Puestos			1,344	

2. **PROCEDENTE** la asignación del Reajuste Salarial Temporal para trescientos diez (310) puestos de Catedrático Especializado Tiempo Completo, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, que están incluidos en los un mil trescientos cuarenta y cuatro (1,344) puestos indicados en el numeral que antecede, por el monto de ochocientos noventa y cinco quetzales con diez centavos (Q.895.10), en el entendido que este estipendio económico tiene la particularidad de ser exclusivo para los puestos indicados y únicamente por el tiempo en el que las personas que los ocupen estén catalogadas en la clase escalafonaria "A", ya que en el momento que sean objeto de ascenso escalafonario dejarán de percibirlo, por lo que no podrá ser reclamado bajo ninguna circunstancia, ya que en su lugar percibirán el escalafón que corresponde; según detalle que obran en los folios y reportes adjuntos generados de los expedientes electrónicos del Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatenóminas-, con los números siguientes;

No.	Direcciones Departamentales del Ministerio de Educación	Folios	Cantidad de Puestos	Reportes de GUATENÓMINAS
1	Dirección Departamental de Educación de Guatemala Occidente	649-651	18	28633
2	Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango	86-88, 561	17	28234-28600
4	Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa	122-125	17	28375
5	Dirección Departamental de Educación de Totonicapán	140-141	10	28213
6	Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango	161-165, 604	33	28373-28603
7	Dirección Departamental de Educación de San Marcos	187-188	9	28194
8	Dirección Departamental de Educación de Zacapa	208-210	16	28475
9	Dirección Departamental de Educación de Jalapa	244-250	47	28399
10	Dirección Departamental de Educación de Guatemala Norte	290-291	7	28398
11	Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur	306-307	9	28395
12	Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu	344-345	8	28742
13	Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz	361-363	16	28750

...Viene de página anterior

Continúa en página siguiente



No.	Direcciones Departamentales del Ministerio de Educación	Folios	Cantidad de Puestos	Reportes de GUATENÓMINAS
14	Dirección Departamental de Educación de Petén	414-416	21	28748
15	Dirección Departamental de Educación de Izabal	456-459	29	28747
16	Dirección Departamental de Educación de Chiquimula	499-500	12	28744
17	Dirección Departamental de Educación de El Progreso	536-538	16	28613
18	Dirección Departamental de Educación de Sololá	573-575	18	28606
19	Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente	613-614	7	28598
Total de Puestos			310	

3. En virtud que los puestos a suprimir se encuentran ocupados por servidores que pasarán a desempeñar los puestos nuevos, es responsabilidad del Ministerio de Educación que las acciones de personal que se derivan de las presentes actuaciones se formalicen simultáneamente para no afectar los derechos laborales adquiridos, dando cumplimiento a los procedimientos previstos para el efecto, así como también, realizar los trámites correspondientes para que los mismos sean eliminados en el Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatenóminas-, lo que deberá informar a esta Oficina para lo que proceda;
4. Para la adecuada administración de la asignación monetaria denominada "Reajuste Salarial Temporal" aprobado en esta ocasión, es necesario que ese Ministerio elabore el Acuerdo Interno que regule las normas, metodología y procedimiento para su aplicación;
5. Corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica de Presupuesto lo relativo al renglón de gasto al cuál se cargará el referido Reajuste Salarial Temporal, conforme a lo establecido en diligencias previas sobre este mismo tema;
6. Es preciso indicar que para garantizar el contenido de los expedientes electrónicos del Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENOMINAS-, generados para el efecto por el referido Ministerio, así como los cuadros con el detalle de puestos relacionados en esta Resolución, los mismos son sellados por esta Oficina;
7. Para que el Ministerio de Educación se garantice el efectivo desempeño de los puestos creados, las personas que los ocupen deberán satisfacer los requisitos de preparación académica y experiencia laboral establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 2165-2017 del 26 de julio del 2017 y cualquiera otra disposición aplicable;
8. Queda bajo la estricta responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, la información relativa a los códigos presupuestarios consignados y la situación actual de cada uno de los servidores que ocupan los puestos involucrados en la información de soporte; así mismo, es responsabilidad de la Junta Calificadora de Personal del Ministerio de Educación informar a la Dirección de Recursos Humanos de ese Ministerio, el cambio de clase escalafonaria para que realicen las gestiones pertinentes en la nómina de sueldos y salarios, en los casos en los que otorgó el relacionado Reajuste Salarial Temporal, además en aquellos casos en que los puestos fueron ubicados en diferente clase escalafonaria a la clase "A", la relacionada Dirección de Recursos Humanos deberá realizar las gestiones correspondientes, a fin de no afectar económicamente a los servidores involucrados en esta ocasión; y,
9. **VIGENCIA:** Los puestos creados en estas diligencias, surtirán efectos a partir de la fecha que expresamente determine la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas



RESOLUCION No. D-2018-1765
REF. DPR-DC/2018-306-Expte. 2018-7478-MINEDUC

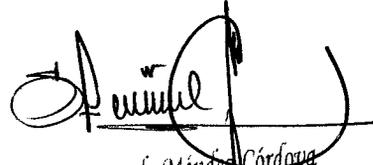
Hoja No. 6

Públicas, misma que aplica para la supresión de puestos y asignación del Reajuste Salarial Temporal.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección de Carrera Administrativa de esta Oficina, para lo que proceda.


Lic. Sergio Fernando Méndez Córdova
Director
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil



Lic. Ricardo Ramírez Mejía
DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

